

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **000489** DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD
BASICA METROPOLITANA SALUD TOTAL”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 000753 de 30 de noviembre de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 de 2000, ley 99/93, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el informe técnico No 00219 del 6 de Mayo del 2011 suscrito por funcionarios y/o contratistas de esta Gerencia se observa y se concluye que:

Se practico visita a las instalaciones de Unidad de Atención Básica Metropolitana con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, la entidad tiene contratada a la empresa Servicios Ambientales Especiales (SAE), con una frecuencia de recolección semanal de:

Enero	Febrero	Marzo
03/01/2011 = 5 kilos	07/02/2011 = 6 kilos	09/03/2011 = 6 kilos
11/01/2011 = 7 kilos	14/02/2011 = 7 kilos	14/03/2011 = 5 kilos
18/01/2011 = 6 kilos	21/02/2011 = 6 kilos	22/03/2011 = 6 kilos
24/01/2011 = 5 kilos	28/02/2011 = 7 kilos	28/03/2011 = 6 kilos
31/01/2011 = 4 kilos		

Con una cantidad recolectada de 27 kilos mensual aproximadamente según recibo de recolección. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Interaseo todos los días.

La Unidad Básica Metropolitana cuenta con el documento PGIRHS, el cual esta implantando en la entidad, desarrollando las actividades consignadas, allí, una correcta segregación, desactivación, capacitación del personal conformación del comité Administrativo de gestión Ambiental y Sanitaria, almacenamiento y disposición final de los residuos.

La entidad cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicado a prevenir la ocurrencia de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar

La Unidad Básica Metropolitana Salud Total se ubicaron canecas de acuerdo al tipo de residuos generados

- ✓ Los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados en cada uno de las áreas son dispuestos en canecas rojas con sus respectivas bolsas rojas, rotuladas con el símbolo de residuo peligroso.
- ✓ Los residuos cortopunzantes se disponen en guardianes previa desactivación con peroxido de hidrogeno.
- ✓ Los residuos no peligrosos generados se disponen en canecas rotuladas verdes para la cual cuentan con su respectiva bolsa.

La Unidad Básica Metropolitana Salud Total, esta realizando una correcta segregación en la fuente utilizando el código de colores

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000489 DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD
BÁSICA METROPOLITANA SALUD TOTAL”**

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

- ✓ Los residuos cortopunzantes generados son desactivados con peróxido de hidrogeno

La entidad cuenta con la respectiva señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios y con el diagrama de flujo de estos residuos, identificando las rutas internas de transporte y punto de generación

La recolección de los residuos se realiza en un carro recolector para cada tipo de residuo, el personal encargado de la recolección utiliza los elementos de protección personal adecuados para dicha actividad. Esta recolección se realiza 2 veces al día.

La Unidad Básica Metropolitana Salud Total posee un área para almacenamiento de sus residuos, localizado en la parte trasera de la entidad, con paredes lisas, lavables con salida a la calle, enchapado, física para cada tipo de residuo, drenaje de fácil acceso y aseo, señalizado, protección contra lluvia y roedores con separación para la disposición de cada residuo. El área cuenta con recipientes separados para cada tipo de residuo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores teniendo en cuenta los registros de los formatos RH1 e indicadores de gestión interna.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la IPS, es suministrada por la empresa Triple A.

Una vez realizada la visita y revisada la información del expediente 2026 - 352 , se puede concluir que Unidad de Atención Básica Metropolitana

- El PGIRHS presentado la Unidad de Atención Básica Metropolitana, cumple con lo establecido manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, adoptado por la resolución 1164 de 2002.
- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos la Unidad de atención Básica Metropolitana, diligencio registro de Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, de igual forma actualizo la información al Software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de Residuos Peligrosos disponible en la pagina Web, realizando el cierre el día 24 de Marzo de 2011.
- Realiza una correcta segregación utilizando recipientes separados e identificados según el código de colores, cubriendo todas las áreas y servicios del Centro Medico
- El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.
- El La recolección Transporte y disposición final de los residuos peligrosos se realiza de forma adecuada, esta a cargo de la empresa Servicios Ambientales Especiales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **№ . 0 0 0 4 8 9** DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD
BASICA METROPOLITANA SALUD TOTAL"**

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la Unidad de Atención Básica Metropolitana mitigan controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: No requiere de permiso de vertimiento según lo establecido en el Decreto 3930 en el artículo 41 del párrafo 1 Sin embargo la entidad realiza estudio físico químico aguas residuales con el objeto de cumplir con los estándares mencionados en la normatividad.

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: N. 000 489 DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACÉN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD
BASICA METROPOLITANA SALUD TOTAL”**

- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, éste debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº . 0 0 0 4 8 9** DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD
BASICA METROPOLITANA SALUD TOTAL"**

decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la UNIDAD BASICA METROPOLITANA SALUD TOTAL, ubicada en la calle 28 N° 58 – 48 de Soledad – Atlántico, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- ❖ Presentar a la C.R.A copia contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, de forma inmediata., de igual forma recibo de recolección donde certifique el volumen generado en Unidad de Atención Básica Metropolitana. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviado la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- ❖ Presentar el Certificado de existencia y presentación legal emitido por la Cámara Comercio.
- ❖ Requerir a Unidad Básica Metropolitan Salud Total el programa específico de capacitación y cronograma de actividades para el mejoramiento establecido en el PGIRH - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad

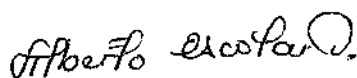
SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02 JUN. 2011



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp:2026-352 CT.00219/2011

Proyectó: Winston Varela.

Revisado Por Dra. Juliette Sieman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

JSi